



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2023**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

ADJUNTO A INTERVENCIÓN

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 6 de febrero de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2023/1432, de fecha 3 de febrero de 2023, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 2 de febrero de 2023 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde, de cara a la presidencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

15/03/2023 14:29:56 CET

CÓDIGO CSV

ea39ca1dd879706d04c6375091db823800a1db54

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, EXTRAORDINARIA Y URGENTE Y ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 25 Y 30 DE ENERO DE 2023, RESPECTIVAMENTE.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** de los borradores de las actas de las sesiones, extraordinaria y urgente y ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 y 30 de enero de 2023, respectivamente.

2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES DESDE EL 27/01/2023 AL 02/02/2023

Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2023. (BOE 27/01/2023)

Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023. (BOE 31/01/2023)

Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Nextgenerationeu», y se efectúa su convocatoria en el año 2022. (BOJA 27/01/2023)

Edicto Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, acordó la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la Utilización del Servicio de Alcantarillado, con el siguiente tenor... (BOPMA 30/01/2023)

Edicto De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2023/926, de fecha 25 de enero de 2023, se hacen públicos los nombramientos como funcionario de carrera de la convocatoria para la selección de cuatro plazas en la categoría de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 01/02/2023)





Edicto De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2023/911, de fecha 25 de enero de 2023, se hacen públicos los nombramientos como funcionario de carrera en las plazas de Subinspector/a de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella. (BOPMA 01/02/2023)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones.

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO N° 2023/223, DE FECHA 10/01/2023, RELATIVO A REINTEGRO PARCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A INTEGRACIÓN URBANA DE AOOYO PRIMERO FASE 1, TE/ABPS/1130/2022.-

PRIMERO. –SE PROCEDA AL REINTEGRO PARCIAL de la cantidad de **1.981.727,07€.-** a favor de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA correspondiente a **1.575.153,96 € en concepto de principal más los intereses de demora ascendentes a 406.573,11 €**, exigibles desde el 30/12/2015, fecha en la que se hizo efectivo el pago por parte de Diputación, hasta el 16/11/2022, fecha de la resolución de reintegro por incumplimiento de la subvención concedida por la Excma. diputación provincial de Málaga al Excmo. Ayuntamiento de Marbella con destino a «integración urbana de arroyo primero. fase 1 (PIFS-PJO5/15)» recogida en la contabilidad municipal mediante carta de pago nº de operación **320150010584**.

SEGUNDO.- RECONOCER el derecho al reintegro parcial a favor de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA de la cantidad de **1.981.727,07€.-** correspondientes a **1.575.153,96 € en concepto de principal más los intereses de demora ascendentes a 406.573,11 €**, carta de pago nº de operación **320150010584**, al informarse por la Delegación de Obras e Infraestructura que procede la devolución efectiva por parte de esta Tesorería

TERCERO.- ORDENAR el pago material de la cantidad **1.981.727,07€.-** correspondientes a **1.575.153,96€.- en concepto de principal más los intereses de demora ascendentes a 406.573,11€.-**, CORRESPONDIENTE AL REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CON DESTINO A «INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1 (PIFS-PJO5/15)», a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, correspondiente a la devolución acordada en el punto anterior

CUARTO.- El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061 de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1” (PIFS-PJO 5/15) en Marbella, y se comunicará al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras remitiendo copia del citado ingreso. El





importe del principal se imputará al concepto presupuestario 68000, correspondiendo a los intereses de demora el concepto presupuestario 39300- Intereses de demora.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

SEXTO Y ÚLTIMO.- Dar traslado de la resolución que se dictará a la Intervención municipal a fin de que se practiquen las anotaciones contables precisas conforme a lo dispuesto en la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de modelo normal de Contabilidad Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** del decreto.

3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

3.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, PARA DAR CUENTA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE RESOLUCIÓN ADOPTADA.- Mediante Decreto nº 2022/21120 de fecha 30/12/2022, el Tte. Alcalde Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública, se resolvió reconocer, de conformidad con lo acordado en el Decreto nº 2022/21099 de fecha 30/12/2022 por el que se conceden las subvenciones a los proyectos desarrollados en relación a la “Convocatoria para la Concesión de Subvenciones con destino a Asociaciones Comerciales del Municipio de Marbella”, correspondiente al ejercicio 2022, la obligación de un gasto de 40.000.-€ a favor de las asociaciones solicitantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** del Decreto.

3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 151 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º.- Autorizar la transmisión de la licencia Nº 151 (Puesto Nº95) del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. M. M. H., a favor de D. I. M. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º.- La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.





3º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N° 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.

4º.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.

5º.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

4º.- El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.”

Se hace constar que obra en el expediente informe de la Jefa de Negociado de Comercio, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo CSV es:
bc1bdc05d08c276ab8ba9a578a246fde4a8e035f

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA N° 228 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º.- Autorizar la transmisión de la licencia N° 228 (Puesto N°180) del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular Dª D. C.i, a favor de D. A. E. S. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

2º.- La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N° 158 de 18 de Agosto de 2011), aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.





4º.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales.

5º.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de las autorizaciones, así como el cambio de ubicación del mercadillo, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

4º.- El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Se hace constar que obra en el expediente informe de la Jefa de Negociado de Comercio, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo CSV es:
f1c462e38ad8a4a5ac780bb56819f82360ef7740.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-

4.1.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/20 DE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.”.-

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2023/20 (Antes S/2022/420), OFPM-20220078, por importe de 11.566,18€ de la mercantil Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





4.2.-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/6 DE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.”.-

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2023/6 (Antes S/2022/394), OFPM-20220071, por importe de 11.566,18€ de la mercantil Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.3.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/16 DE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2023/16 (Antes S/2022/374), OFPM-20220069, por importe de 34.698,54€ de la mercantil Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





4.4.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/15 DE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.”.-

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2023/15 (Antes S/2022/295), OFPM-20220065, por importe de 4.831,15 € de la mercantil Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.5.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVA A OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/14 DE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.”.-

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2023/14 (Antes S/2022/373), OFPM-20220068, por importe de 11.566,18€ de la mercantil Telefónica de España S.A.U.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/22 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES OFPM- 20220080 POR ABONO DE SERVICIO DE ENVÍOS POSTALES, NOTIFICACIONES, ETC. REALIZADAS POR LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

PRIMERO.- La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal de la relación de facturas S/2022/430, OFPM- 20220080 (EJERCICIO 2022) convertido en relación de facturas Q/2023/22, OFPM- 20220080 (EJERCICIO 2023) por importe de 920,60 € (NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Organización.”

Se hace constar que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe justificativo emitido por la Jefe de Sección del Área de Organización, de fecha 28/12/22, cuyo CSV es:
7d734bc5e6aed9e5d4654edf15a9bbc7a4cccd
- Informe de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 18/01/23 con CSV:
3804aaefc4d550357dcfcd6742631a1c0af5770
- Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 24/01/23, CSV:
3fdf554fedb88f1b8e409455fd821c99f942fae8
- Informe de Intervención de fecha 26/01/23, con el siguiente CSV:
8dd1d061fdb25de3cab2fc8d08f22ded8c5c6543

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA OFPM20220050 (RELACIÓN CONTABLE Q/2023/3), FACTURA CL-41794 DEL SERVICIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO COPA DEL MUNDO U17 MASCULINO BALONCESTO.- S

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de **factura Q/2023/3 antes S/2022/233 del OFPM20220050 por un importe de 36.300,00€**, de la entidad **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes.

Se hace constar que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memorias explicativas de la posible omisión de la función interventora redactada por el Técnico de Grado Medio de la Delegación de Deportes de fecha 2 y 12 de diciembre de 2022 con CSV: **dee1e19ee3846b6ae50bae95c5f6c55c4aa33a59** y **31946c8b31c6d46ba7041c268899436b43ad492a**, respectivamente.
- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2022 con CSV: **d674eb57ca06238084ff5c1f2c099e743636a06e**
- Informe de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2022 con CSV: **b064e6636ba3ac5ad1ed1d4971068a56dd0c159e**
- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre de 2022 sobre ratificación del de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo CSV es: **b4fefa0947ba08fd5115a6b963d78049356d4ec8**
- Informe del Interventor General Municipal de fecha 26/01/23 cuyo CSV es: **4770169cb02564dd181ad3bd59f931a6f7a589f2**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





7º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.- Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.

7.1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2021/56424, tramitado a instancia de la sociedad denominada **FRIENDLY FERMENTS, S.L.**, solicitando Calificación Ambiental y Licencia de Instalación para implantar la actividad de “elaboración y venta de productos de panadería y pastelería”, en el establecimiento ubicado en Urb. Guadalmina Alta, C.C. Guadalmina II, local nº 17, planta baja de San Pedro Alcántara,

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de “elaboración y venta de productos de panadería y pastelería”, en el establecimiento ubicado en Urb. Guadalmina Alta, C.C. Guadalmina II, local nº 17, planta baja de San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **FRIENDLY FERMENTS, S.L.**

Conceder, de conformidad con lo preceptuado en artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación, **Licencia de Instalación** a favor de la sociedad denominada **FRIENDLY FERMENTS, S.L.**, para implantar la actividad de “elaboración y venta de productos de panadería y pastelería”, en el establecimiento ubicado en Urb. Guadalmina Alta, C.C. Guadalmina II, local nº 17, planta baja de San Pedro Alcántara,

Significar que, según lo señalado en el informe técnico de Calificación Ambiental de fecha 23/03/22 —*cuya copia se adjunta*—, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportar todas las certificaciones finales de instalación reseñadas en el referido informe de Industria, significándole que si en el plazo de un año a contar desde la recepción de la presente resolución no fueren presentadas aquellas certificaciones, se declarará la caducidad del procedimiento.

7.2.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2021/683 (Expte. Lotus 2016AC00050) tramitado a instancia de la sociedad denominada **KOKOBAR, S.L. (B93670081)** (por cesión de derechos de la mercantil Blackhorse Property Management, S.L.), relativa a la solicitud de Licencia de Apertura para desarrollar actividades de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el local ubicado en el Puerto Deportivo Marbella, Locales 50-51 de Marbella.





PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad denominada **KOKOBAR, S.L. (B93670081)**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el establecimiento ubicado en el Puerto Deportivo Marbella, Locales 50-51 de Marbella (**Expte. 2021/683** (Expte. Lotus 2016AC00050).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música” (con cocina), en el establecimiento ubicado en el Puerto Deportivo Marbella, Locales 50-51 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **KOKOBAR, S.L.**

TERCERO.- Advertir que, según lo indicado en el informe de Industria emitido el 30/04/2021—**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá** presentar todos los certificados y demás documentos técnicos indicados en el apartado sexto de dicho informe.

8º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

8.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE CATORCE PLAZAS DE POLICÍA EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 (EXPTE. 2022/72253).-

ÚNICO.- Modificar las «Bases por las que se ha de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce plazas de Policía del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, doce plazas mediante el sistema de oposición en turno libre, y dos plazas mediante el sistema de concurso de méritos en turno de movilidad horizontal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022» (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 16, de 25/01/2023), conforme a los siguientes detalles:

1. La base 2 (titulada «Legislación aplicable») queda redactada de la siguiente forma:

«Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,





promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

2. El apartado 9.1.4 (titulado «Cuarta prueba: examen médico») de la base 9 (titulada «Proceso selectivo para la oposición») queda redactado de la siguiente forma:

«Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, ambas ya citadas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio».

3. El Anexo II (titulado «Cuadro de exclusiones médicas») queda redactado de la siguiente forma:





«La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.





4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.





6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.





10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.





13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico».

Se hace constar que obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 30 de enero de 2023, cuyo CSV es: **651219d0411f81ddfd24b50f9a32cd467b2f30ee**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8.2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICION INTERPUESTOS CONTRA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE VEINTIDÓS PLAZAS DE «OPERARIO DE UNIDAD DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL» (EXPTE. 2022/76264).-

ÚNICO.- DESESTIMAR los recursos potestativos de reposición que a continuación se relacionan, interpuestos contra la convocatoria (aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2022) del proceso de selección para la cobertura de 22 plazas de «Operario de Unidad de Sostenibilidad Ambiental», en régimen de personal laboral fijo, por turno libre y por el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Málaga de 12/12/2022; BOE de 30/12/2022):

Recurrente	Registro de entrada del escrito de interposición de recurso potestativo de reposición	
	Fecha	Número
J.A. C. de la R.	09/01/2023	REGAGE23e00001498855



A. Ta. G.	10/01/2023	REGAGE23e00001756739
S. D. T. M.	10/01/2023	REGAGE23e00001759031
D.R. B.	10/01/2023	REGAGE23e00001760134
M. S. D.	10/01/2023	REGAGE23e00001766886
J.M.A.R.	11/01/2023	REGAGE23e00001861654
J. R. H.	11/01/2023	REGAGE23e00001899166
J. M.G. C.	11/01/2023	REGAGE23e00001899166
P. D. R. J.	11/01/2023	REGAGE23e00002078369
J. A. R. S.	11/01/2023	REGAGE23e00002080241
J. S. R.	12/01/2023	REGAGE23e00002224096

Se hace constar que obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, D. Carlos Díaz Cáceres, de fecha 1 de febrero de 2023, cuyo CSV es: *f415bc7382f0e284c1de080534b441a143bde982*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

9.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

9.1.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIREACIÓN EN REACTORES BIOLÓGICOS Y GRUPOS DE BOMBEO EN LÍNEA DE FANGOS ACTIVOS EN EDAR ARROYO DE LA VÍBORA (EXPTE. HELP 2022/15348).-

PRIMERO.- CONCEDER a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, licencia de obras para la instalación de sistema de aireación en reactores biológicos y grupos de bombeo en línea de fangos activos en EDAR Arroyo de la Víbora, sita en la Zona Interior de la depuradora de la Víbora; de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico de infraestructuras fecha 25/01/23.

SEGUNDO.- ADVERTIR, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 25/01/23 que, para dar por finalizados los trabajos terminados, junto con la documentación de seguimiento de la obra y de control de calidad ha de entregarse planos con toma de datos topográficos referenciados en coordenadas U.T.M. DATUM





ETRS 89, tanto en papel como en soporte informático pdf, jpg, dwg y en formato “shape” independientes según tipología (lineal, puntual o superficial) para cada clase de obra o instalación (canalización existente, nueva, arquetas, etc.) sin limitación de campos, de todos los servicios y la implantación del nuevo, para poder ser integrada en el sistema informático municipal.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	SUC/SG-I-9.9
Calificación urbanística	Infraestructura de saneamiento
Uso	Depuradora de saneamiento
Presupuesto Ejecución	696.985,90 €
Referencia catastral	2014122UF4421S0001MY
Director de Ejecución de Obra	
Dirección facultativa	
Plazos de ejecución de las obras	3 meses”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9.2.- VARIOS.- Seguidamente se trató el siguiente asunto:

9.2.1.- LOZANOMAR, S.L. (A.C. 3518/2015 LOTUS)- En referencia a la revisión de oficio de la licencia mencionada a nombre de la promotora LOZANOMAR, S.L. para instalación de pantalla acústica en Urb. El Mirador de Marbella.

PRIMERA. – Cumplir la resolución recaída en el Procedimiento Ordinario N. ° 505/2016, Sentencia N. ° 340/2022, de fecha 29/09/22, llevando a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en su parte dispositiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en consecuencia adoptar las siguientes medidas:

- Revocar el decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda de fecha 21/11/16, por el que se inadmite a trámite la solicitud de revisión de licencia de obras presentada, por D. Gabriel Pérez Cobos con fecha 24/05/16. Todo ello en acatamiento de la Sentencia dictada el 29 de septiembre de 2022 en el Procedimiento Ordinario N. ° 505/2016, seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo N. ° 7 de Málaga.
- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia concedida por actuación comunicada en fecha 10/12/15, por la cual se concede licencia de obras para la instalación de pantalla acústica, desmontaje de pista de pádel y montaje. Todo ello en acatamiento de la Sentencia dictada el 29 de septiembre de 2022 en el Procedimiento Ordinario N. ° 505/2016, seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo N. ° 7 de





Málaga; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ampliar en tres meses más el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio de la licencia de obras, al amparo de lo establecido en el art. 32.1 de Ley 39/15, habida cuenta que debido al abultado número de asuntos que se sustancian en esta Delegación de Urbanismo no es posible cumplir con el plazo legalmente previsto para este tipo de procedimientos de revisión de oficio.
- Suspender, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acto administrativo de concesión de licencia de obras por actuación comunicada con fecha de 10/12/15.

10º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

10.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).-

PRIMERO. – Acordar la participación y aceptación expresa de esta Corporación Local en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/934/2022 y por consiguiente la aprobación y presentación por parte de HIDRALIA del proyecto con título “Mejora de la resiliencia y transformación digital del ciclo urbano del agua en la Costa del Sol Occidental”, para la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre).





SEGUNDO. – Que dicho proyecto contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio de Marbella y de interés para el mismo, con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo según el siguiente desglose:

AÑO	APORTACIÓN ESTIMADA	MUNICIPAL
2023		314.334,00 €
2024		370.175,00 €
2025		287.777,00 €
TOTAL		972.285,00 €

La financiación de la parte no subvencionable de las actuaciones incluidas en el Proyecto quedará condicionada a la obtención de la resolución del organismo concedente de las ayudas y a su concreto contenido. Por lo que en el supuesto de que el proyecto aprobado fuese finalmente beneficiario de la ayuda, y por las cantidades estimadas indicadas, previo los informes necesarios para ello, se procederá a la expedición del oportuno certificado de existencia de crédito y compromiso plurianual del gasto inherente a la concesión de la misma.

TERCERO. – Que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto.

CUARTO. - Que se realizará envío de la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- Conforme al Proyecto PERTE COSTA DEL SOL, con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de subvención, autorizar a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable municipal (Hidralia), a crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022 y la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y que consta en el expediente como Anexo II.

SEXTO. - Facultar a la persona titular de la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin, y a la empresa concesionaria del servicio de





abastecimiento de agua potable municipal (Hidralia) para las gestiones y trámites necesarios para acudir a la convocatoria de la subvención, incluidas subsanaciones y requerimientos que pudieran producirse.”

Se hace constar que obra en el expediente, entre otras, la siguiente documentación:

- Informe del Adjunto a Intervención, D. Alejandro Rodríguez Fernández, de fecha 3 de febrero de 2023 cuyo CSV es: **10e6442f586298287eed9241fac39d5b6715fd1f**
- Informe de la Unidad de Proyectos y Obras de la Delegación de Obras e Infraestructuras de fecha 01/02/2023, cuyo CSV es: **c6e657fda5220e6109411a7b3e84d4ad79e79811**

La motivación de la urgencia se justifica mediante nota interior del Tte. de Alcalde Delegado de Obras e Infraestructuras, del siguiente tenor literal:

“Ntro. N^o exp.: 2023/3913

En relación con la Propuesta remitida relativa a **PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA)**, se solicita su inclusión en el apartado de ASUNTOS URGENTES de la próxima Junta de Gobierno Local prevista para el lunes 6 de febrero de 2023, por la necesidad de adoptar el acuerdo a la mayor brevedad posible, a fin de que se pueda tramitar la solicitud de la subvención, cuyo plazo de presentación finaliza el próximo viernes 10 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.



